



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MIGUEL CHECA**

CREADO MEDIANTE LEY N° 11515 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1950  
D.L.C. 2014-02-11-00001155

\*AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU\*

**ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2016/MDMCH**

Miguel Checa, 23 de Febrero del año 2016.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA**

**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 23 de Febrero del año 2016, con el quórum reglamentario de los señores regidores, Informe N°0097-2016/OAT-MDMCH, de fecha 16 de febrero del año 2016, emitido por la Oficina de Administración Tributaria; e Informe N°15-2016/MDMCH-FNVP, de fecha 17 de febrero del año 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; Y

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en artículo 40° de de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Ordenanzas de la municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos de las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos en la ley";

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del título preliminar del texto único ordenado del código tributario aprobado mediante el Decreto Supremo N° 135-99-EF, el cual es su parte infine prescribe que: "Los gobiernos locales mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley";

Que, el inciso a) del artículo 14° del Decreto Supremo 156-2004-EF Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal; en su parte infine prescribe que: "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga";

...////

...//// Viene de la ordenanza Municipal N°003-2016-MDMCH

Que, el inciso a) y b) del artículo 15° del texto legal citado anteriormente, en su parte infine prescribe: "El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales."

Que, el último párrafo del artículo 29° del Decreto Supremo N° 133-13-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario; en su parte infine prescribe que "Que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado con carácter general por la administración tributaria";

Que, es necesario brindar facilidades a los contribuyentes prorrogando el plazo de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas de autovaluo y el pago al contado o pago de la primera cuota del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2016, así como el primer vencimiento de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Seguridad Ciudadana hasta el 31 de marzo del año 2016. Dentro de la política que brinda la actual Gestión Municipal es facilitar mecanismos necesarios **que beneficios y motiven** al contribuyente, promoviendo el pago voluntario de las obligaciones tributarias a todos los contribuyentes; que el primer y segundo mes del año en curso, no cumplieron con la cancelación del impuesto municipal y presentación de la declaración jurada del autovaluo, considerando que en esta época los contribuyentes no se apersonaron a cumplir con sus obligaciones tributarias, por tener que cubrir otras obligaciones escolares;

Estando a lo expuesto; con la dispensa de lectura y aprobación de acta, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° inciso 9), 40° de la Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipales y a lo acordado por la mayoría calificada; en sesión ordinaria de consejo de fecha 25 de febrero del año 2016; se ha dado lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALUO Y LA FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO AL CONTADO Y DEL PRIMER TRIMESTRE DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2016.**

**ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR** el plazo del vencimiento para el pago al contado del impuesto predial, del primer trimestre del impuesto predial y de los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2016, hasta el 31 de marzo del año 2016. **PRORROGUESE** igualmente hasta el 31 de marzo del año 2016, el plazo para la presentación de la declaración jurada del Impuesto Predial.

**ARTICULO SEGUNDO.- FACULTESE** al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda efectuar prórrogas de plazo para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales

...////

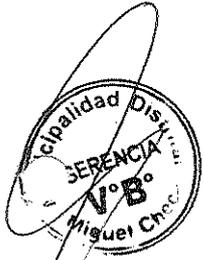
...//// Viene de la Ordenanza Municipal N°003-2016-MDMCH

Correspondiente al ejercicio fiscal 2016, así como la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y dictar disposiciones para el mejor cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración Tributaria y al Área de Informática el cumplimiento debido de la presente ordenanza y a la Jefatura de Imagen Institucional su difusión.

**POR TANTO:**

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Distrital Miguel Checa  
AREQUIPA  
-----  
*Peiro M. Zapata Socola*  
ALCALDE